

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**N° 719 - 2024-G.R.-JUNÍN/GRI**

Huancayo,

14 OCT. 2024**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN****VISTO:**

El Informe Técnico N° 1124-2024/GRJ/GRI/SGE del 19 de setiembre del 2024; el Informe Técnico N° 1987-2024-GRJ/GRI/SGSLO, 12 de setiembre del 2024; el Informe N° 106-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT, del 12 de setiembre del 2024; el Informe N° 99-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT, del 29 de agosto del 2024; el Memorando N° 5616-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 12 de setiembre del 2024; la Carta N° 34-2024-CH, del 10 de setiembre del 2024; la Carta N° 026-2024-CH/RO, del 10 de setiembre del 2024; el Memorando N° 5592-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 10 de setiembre del 2024; el Memorando N° 3382-2024-GRJ/GRI/SGE, del 09 de agosto del 2024; y , demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante el Asiento de cuaderno de obra N° 314, del 28 de agosto del 2024, el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Inspector de obra señala que: *"la residencia solicita la necesidad de adicional de obra por tener afloramiento de agua en terreno húmedo que se parte del ancho de vía por la que existe la necesidad de efectuar el mejoramiento de la sub rasante, el mismo que se debe efectuar con pedraplén ubicados en las zonas críticas, progresiva 5+910 al 6+040, 6+040 al 7+030, 7+420 al 7+600, 7+860 al 7+900, 8+390 al 8+460 y 9+170 al 9+360 inspección efectuada en merito a la CARTA N°4139-2024-GRJ-GRI/SGSLO al respecto esta inspección considera necesario efectuar el mejoramiento de la sub rasante en los puntos críticos indicados en las progresivas antes indicados líneas arriba, en tal sentido esta inspección ratifica la necesidad del adicional N°01 con partidas mejoramiento de la sub rasante con pedraplén y comunicara a la entidad."*;



Que, mediante el Asiento de cuaderno de obra N° 133, de 28 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Edgar Tovar Baca, en su condición de Residente de obra que señala que: *"respecto al mejoramiento de las zonas críticas donde existe afloramiento de agua y el terreno se encuentra húmedo, en el cual existe la necesidad de realizar trabajos adicionales para el mejoramiento de la sub base, el mismo que se debe realizar con pedraplén en las zonas críticas, los mismos fueron verificados e inspeccionados conjuntamente con el inspector de obra, siendo este las siguientes progresivas: 5+910 al 6+040, 6+940 al 7+030, 7+420 al 7+600, 7+860 al 7+900, 8+390 al 8+450, 9+170 al 9+560, se realiza la verificación de campo en mérito al documento emitido por la entidad con CARTA N°4139-2024-GRJ-GRI/SGSLO, por lo que se ratifica la necesidad de trabajos adicionales requeridos"*;

Que, mediante el Memorando N° 3382-2024-GRJ/GRI/SGE, del 09 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, recomienda seguir con los trámites correspondientes, bajo el principio de eficiencia y eficacia integridad, asumir las responsabilidades inherentes a la suscripción del los contratos con la entidad, asumiendo las funciones y plazos establecidos de acuerdo al T.U.O. de La Ley y Reglamento de Contrataciones con el estado;

Que, mediante el Memorando N° 5592-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 10 de setiembre del 2024, suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, remite al Ing. Augusto Paredes Taipe el expediente técnico de adicional de obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2601529, para su evaluación y/o revisión;

Que, mediante la Carta N° 026-2024-CH/RO, del 10 de setiembre del 2024, suscrito por el Ing. Edgar Tovas Baca, en su condición de residente de obra, remite al Representante Común del Consorcio Huayao, remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, el cual fue subsanado según el documento de la Sub Gerencia de Estudios el mismo que debe de derivarse al Inspector de Obra para su revisión, pronunciamiento y trámite respectivo ante la Entidad y continuar con el proceso de ejecución de obra;

Que, mediante la Carta N° 034-2024-CH, del 10 de setiembre del 2024, suscrito por el Sr. Misael Mario Pizarro Crispín, en su condición de representante común del CONSORCIO HUAYAO, por lo que remite el expediente técnico del Adicional de obra N° 01, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante el Memorando N° 5616-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 12 de setiembre del 2024, suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, se remite el expediente técnico adicional de obra N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2601529, para su evaluación y pronunciamiento dentro de los plazo establecidos de acuerdo al artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 99-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT, del 29 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Inspector de obra, ratifica la necesidad de prestación del Adicional de Obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL DE SERVICIO TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO - HUAYAO, DISTRITO DE LLAYLLA DE PROVINCIA





DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", por existir la necesidad de efectuar el mejoramiento de la sub rasante, el mismo que se debe efectuar con pedraplén ubicados en las zonas críticas, progresiva 5+910 al 6+040, 6+040 al 7+030, 7+420 al 7+600, 7+860 al 7+900, 8+390 al 8+460 y 9+170 al 9+360, siendo las partidas adicionales necesarias para el buen funcionamiento a fin de dar cumplimiento a las metas programadas;

Que, mediante el Informe N° 106-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT, del 12 de setiembre del 2024, suscrito por el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Inspector de obra, otorga conformidad al expediente técnico adicional N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", por el monto de S/ 62,465.19 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 19/100 Soles) con una incidencia de 1.61%;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1987-2024-GRJ/GRI/SGSLO, 12 de setiembre del 2024, suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de la Supervisión y Liquidación de obras, otorga conformidad al expediente técnico de adicional de N° 01, por lo cual se emite procedencia a la misma.

Que, mediante la Informe Técnico N° 1124-2024/GRJ/GRI/SGE del 19 de setiembre del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA, en el Adicional Deductivo de obra N° 02, del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA PROVINCIA DE CHUPACA DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2458276 señalando lo siguiente:

ANALISIS TECNICO:

DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL N° 01:

De la revisión del cuaderno de obra:

- **Del Residente de obra - Asiento de cuaderno de obra N° 133:** Respecto al mejoramiento de las zonas críticas existe afloramiento de agua y el terreno se encuentra húmedo, en el cual existe la necesidad de realizar trabajos adicionales para el mejoramiento de la sub base, el mismo que se debe realizar con pedraplén en las zonas críticas, los mismos fueron verificados e inspeccionados conjuntamente con el inspector de obra, siendo este las siguientes progresivas: 5+910 al 6+040, 6+040 al 7+030, 7+420 al 7+600, 7+860 al 7+900, 8+390 al 8+460, 9+170 al 9+360, se realiza la verificación de campo en merito al documento emitido por la entidad con CARTA N° 4139-2024-GRJ-GRI/SGSLO, por lo que se ratifica la necesidad de trabajos adicionales requeridos.
- **Del Inspector de obra - Asiento de cuaderno de obra N° 134:** La residencia solicita necesidad de adicional de obra por tener afloramiento de agua en terreno húmedo que se parte del ancho de vía por la que existe la necesidad de efectuar el mejoramiento de la sub rasante, el mismo que se debe efectuar con pedraplén ubicados en las zonas críticas, progresivas 5+910 al 6+040, 6+040 al 7+030, 7+420 al 7+600, 7+860 al 7+900, 8+390 al 8+460 y 9+170 al 9+360 inspección efectuada en merito a la CARTA N° 4139-2024-GRJ-GRI/SGSLO al respecto esta inspección considera necesario efectuar el mejoramiento de la sub rasante en los puntos críticos indicados en las progresivas antes indicados líneas arriba, en tal sentido esta inspección ratifica la necesidad del adicional N° 01 con partidas mejoramiento de la sub rasante con pedraplén y comunicara a la entidad.

- **DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS**



La sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, en cumplimiento de las funciones establecidas de acuerdo a RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°068-2015-GRJUNIN/PR, del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de acuerdo al:

CÓDIGO: 152 en el ítem:

e) Proponer las necesidades de modificación en los estudios de obras que surjan por la necesidad de superar deficiencias de orden técnico, determinadas en el proceso de supervisión de las obras de ejecución.

k), Revisar y aprobar ampliaciones de plazo, reducciones de obra, adicionales y modificaciones que surjan del proceso de ejecución de las obras.

Y, en cumplimiento de la Ley de contrataciones, en el Art. 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) y los incisos 205.1, 205.2, 205.3, 205.4, 205.5, 205.6, 205.7

De lo Descrito la Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, realiza la revisión y aprueba expediente técnico de adicional de obra N° 01, del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2601529; a fin de remitir a la Sub gerencia de estudios para la emisión de opinión favorable o desfavorable respecto a la propuesta técnica de intervención de acuerdo al análisis: En virtud a la documentación del presente expediente se señala que, considerando lo establecido en el Art. 205.7 donde precisa que a efectos de aprobar la ejecución del adicional (...) para emitir opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la entidad solicita pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo es el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Y a fin de que siga su trámite correspondiente para la evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo del ADICIONAL DE OBRA N° 01, se pasa a revisar según las formalidades previstas en la DITECTIVA GENERAL N° 004-2018-GR. JUNIN-GRI,

(...) Visto el cumplimiento del marco normativo y considerando la necesidad del presente ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la obra en mención, que demanda un presupuesto ADICIONAL DE OBRA de S/. 62,465.19 soles por lo que la inspección DA CONFORMIDAD a la documentación para el trámite (...)

▪ **DEL INSPECTOR DE OBRA**

Del análisis realizado por el Inspector de obra Ing. Augusto Paredes Taípe, mediante INFORME N° 106-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT, de:

El asiento del cuaderno de obra: ASIENTO N° 134 del Inspector de Obra:

(...) la residencia solicita la necesidad de adicional de obra por tener afloramiento de agua en terreno húmedo que se parte del ancho de vía por la que existe la necesidad de efectuar el mejoramiento de la sub rasante, el mismo que se debe efectuar con pedraplén ubicados en las zonas críticas, progresiva 5+910 al 6+040, 6+040 al 7+030, 7+420 al 7+600, 7+860 al 7+900, 8+390 al 8+460 y 9+170 al 9+360 inspección efectuada en merito a la CARTA N°4139-2024-GRJ-GRI/SGSLO al respecto esta inspección considera necesario efectuar el mejoramiento de la sub rasante en los puntos críticos indicados en las progresivas antes indicados líneas arriba, en tal sentido esta inspección ratifica la necesidad del adicional N°01 con partidas mejoramiento de la sub rasante con pedraplén y comunicara a la entidad.

- Del ítem 3.3: "de acuerdo al RCLE Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.4 el contratista presenta (...)"
- Del ítem 3.5 Mediante INFORME N° 99-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT, de fecha 29 de agosto del 2024, la inspección remite la ratificación a requerimiento de prestación adicional de obra N° 01 y 3.6 En la parte del análisis en el EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA N° 01 formulado por la residencia detalla el monto de adicional.



DEL RESIDENTE DE OBRA

Mediante CARTA N° 026-2024-CH/RO, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Residente de obra del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, con CUI N° 2601529; remite el EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, con el sustento de acuerdo a Cuaderno de obra: ASIENTO N° 133 del Residente de obra

"mejoramiento de zonas críticas donde existe afloramiento de agua y el terreno se encuentra húmedo, en el cual existe la necesidad de realizar trabajos adicionales para el mejoramiento de las sub base, el mismo que se debe realizar con pedraplén en las zonas críticas, los mismos fueron verificados e inspección conjuntamente con el inspector de obra, siendo este las siguientes progresivas: 5+910 al 6+040, 6+940 al 7+030, 7+420 al 7+600, 7+860 al 7+900, 8+390 al 8+450, 9+170 al 9+560, se realiza la verificación de campo en merito al documento emitido por la entidad con CARTA N°4139-2024-GRJ-GRI/SGSLO, por lo que se ratifica la necesidad de trabajos adicionales requeridos", por lo que es responsabilidad la aprobación del adicional de obra N° 01.

Realizando la revisión del planteamiento técnico por la empresa contratista CONSORCIO HUAYAO, debidamente representado por el Sr. Misael Mario Pizarro Crispín y, juntamente con el Residente de obra Ing. Edgar Tovar Baca, quienes presentan la solución de intervención de acuerdo a detalle:

Con la propuesta de intervención de acuerdo a detalle:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ADICIONAL N° 01 PARTIDAS NUEVAS				49,457.79
01.01	MEJORAMIENTO DE SUB BASE				49,457.79
01.01.01	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACIÓN	KM	0.69	1,598.17	1,102.74
01.01.02	CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	1,124.65	4.79	5,387.07
01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1,349.48	3.93	5,303.46
01.01.04	TRANSPORTE DE MATERIAL P/ PEDRAPLEN	m3	1,124.65	7.28	8,187.45
01.01.05	EXTRACCION, PREPARACION Y APILAMIENTO DE MAT. P/ PEDRAPLEN	m3	1,124.65	10.73	12,067.49
01.01.06	ENROCCADO Y CONFORMACION DE PLATAFORMA	m3	1,124.65	15.48	17,409.58
	COSTO DIRECTO				49,457.79
	GASTOS GENERALES (10%)				4,945.78
	UTILIDAD (16.3%)				8,061.62
	SUB TOTAL				62,465.19
	SON: CUARENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE Y 79/100 NUEVOS SOLES				

Del planteamiento de la solución se pretende intervenir con el mejoramiento del pedraplén 1114.65 m3, de acuerdo a detalle:

PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DE CHALHUAMAYO-HUAYAO, DISTRITO DE RIO LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN				
UBICACIÓN: CC.PP CHALHUAMAYO-CC.PP HUAYAO				
1.00.00 ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS				
PARTIDA	DESCRIPCION	UND.	SUB TOTAL	TOTAL
1.01.00	MEJORAMIENTO DE SUB BASE (L= 690 ml)			
01.01.01	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACIÓN	Km	0.69	0.69
01.01.02	CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	1,124.65	1,124.65
01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1,349.58	1,349.58
01.01.04	TRANSPORTE DE MATERIAL P/ PEDRAPLEN	m3	1,124.65	1,124.65
01.01.05	EXTRACCION, PREPARACION Y APILAMIENTO DE MAT. P/ PEDRAPLEN	m3	1,124.65	1,124.65
01.01.06	ENROCCADO Y CONFORMACION DE PLATAFORMA	m3	1,124.65	1,124.65



De acuerdo a identificación de tramos críticos:

RESUMEN DE METRADO		
PROG INIC	PROG FIN	VOLUMEN
5+ 910.00	6+ 040.00	232.5
6+ 940.00	7+ 030.00	80.75
7+ 420.00	7+ 600.00	210.3
7+ 860.00	7+ 900.00	58.8
8+ 390.00	8+ 450.00	166.45
9+ 170.00	9+ 360.00	375.85
TOTAL DE VOLUMEN		1124.65

DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

Del Expediente técnico del ADICIONAL N° 01 del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2601529; visto la necesidad planteada por la empresa contratista responsable de ejecución y RATIFICADA por el Inspector de Obra Ing. Augusto Paredes Taípe, remiten la propuesta de ADICIONAL DE OBRA N° 01 con el planteamiento de solución, donde la Sub gerencia de estudios evalúa la propuesta técnica de solución.

5. RESPECTO AL PRESUPUESTO:

El presupuesto de ADICIONAL DE OBRA N° 01, corresponde al monto:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

VALOR REFERENCIAL	49,457.79
GASTOS GENERALES 10%	4,945.78
UTILIDAD 16.3%	8,061.62
SUB TOTAL	62,465.19
IGV 18%	0.00
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO	62,465.19

El monto total del ADICIONAL DE OBRA N° 01, asciende a: S/. 62,465.19 Soles

6. DEL % DE INCIDENCIA

De acuerdo a la Ley de contrataciones del estado, el porcentaje de 15% del monto de contrato suscrito, por ende, al no verificar incremento y/o variación en el monto de inversión para ejecución de acuerdo a:

Art. 205 – inciso 205.1: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

PORCENTAJE DE INCIDENCIA

PRESUPUESTO CONTRACTUAL DE OBRA	3,883,725.00	100%
ADICIONAL DE OBRA N°01	62,465.19	1.61%
TOTAL		1.61%
MONTO CONTRACTUAL	3,883,725.00	
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	62,465.19	
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	1.61%	

NOTA: Según el análisis del Adicional de obra la incidencia es 1.61 % y se tiene un presupuesto que asciende a la suma de S/. 62,465.19.

7. CONCLUSIONES

- El expediente ADICIONAL DE OBRA N° 01 cuenta con los contenidos mínimos establecidos en la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", por lo que al contar con propuesta técnica e información correspondiente es aprobado por el Inspector de obra Ing. Augusto Paredes Taípe, por ello la Sub gerencia de estudios emite OPINION FAVORABLE a fin de dar continuidad en la ejecución de obra sin generar perjuicio y/o retrasos en ejecución de obra.



- El Expediente técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 01, cumple con los procedimientos establecidos en la Ley de contrataciones del estado donde; la aprobación de la propuesta técnica de solución es responsabilidad del Inspector de obra Ing. Augusto Paredes Taípe, de acuerdo a la ratificación da CONFORMIDAD para continuar con el trámite.
- El monto total de ADICIONAL DE OBRA N° 01, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2601529; asciende a S/. 62,465.19 Soles (Sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con 19/100 soles), con plazo de ejecución de 14 días calendarios. vigente a 26 de junio del 2023

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

VALOR REFERENCIAL	49,457.79
GASTOS GENERALES 10%	4,945.78
UTILIDAD 16.3%	8,061.62
SUB TOTAL	62,465.19
IGV 18%	0.00
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO	62,465.19



- Por lo tanto, habiendo brindado la APROBACIÓN CORRESPONDIENTE EL INSPECTOR DE OBRA, es responsable de cualquier error y/o deficiencia, que pueda surgir en perjuicio de la entidad respecto a la aprobación de la prestación de adicional de obra N° 01.

8. RECOMENDACIONES:

- La Sub gerencia de Estudios remite del presente EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, conforme al Art. 205 del RLCE, a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente.

(...)"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2601529;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2601529, contando con el pronunciamiento técnico del Inspector de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, con CUI N° 2601529, ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de catorce (14) días calendarios considerando que este es atribuible solo al planteamiento de del adicional de obra N° 01, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto general vigente al mes de junio del 2023, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Adicional de Obra N° 01	62,465.19	1.61 %
TOTAL		62,465.19	1.61%

Son: Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 19/100 Soles

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER, que la aprobación de expediente técnico del adicional de obra N° 01, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, con CUI N° 2601529, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°. - DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico del adicional de obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO-HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, con CUI N° 2601529, la responsabilidad recae en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junin y directamente al profesional que elaboró el expediente siendo el residente de obra: Ing. Edgar Tovar Baca CON CIP N° 78498, y el inspector de obra: Ing. Augusto Paredes Taipe, con CIP N° 222408 que evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junin.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 14 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL